



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados
en Filosofía y Letras y en Ciencias

Estimados compañeros:

Desde la Sección Pericia Caligráfica de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, y Granada, Almería y Jaén y peritos colegiados de Málaga, queremos informaros de nuestras actividades como Sección profesional en la labor de normalización de la profesión.

La pertenencia de la Sección de Pericia Caligráfica, integrada en un Colegio Oficial, es una garantía para los profesionales de este sector, porque avala el trabajo de los mismos y permite la presentación en los decanatos y organismos de la Administración de Justicia del listado oficial de Peritos Calígrafos para ser designados en su actuación ante los Tribunales.

El perito calígrafo cuenta con el respaldo de un Colegio Profesional para defender sus intereses y facilitarle su participación en instituciones académicas y profesionales.

Los requisitos para pertenecer a dicha Sección de Pericia Caligráfica son estar en la posesión de una Licenciatura y acreditar un mínimo de 250h de formación profesional impartida por un organismo oficial.

Comunicamos que hasta el 10 de enero de 2009 queda el plazo abierto para solicitar la inclusión en las listas oficiales del Colegio.

Por otra parte queremos anunciar la posibilidad de la realización de un Curso extraordinario de Experto en Pericia Caligráfica de 250h, para el curso 2009/2010, organizado entre la Universidad de Sevilla y el Colegio de Doctores y Licenciados de Sevilla, con el fin de normalizar a los ejercientes como peritos calígrafos y que no puedan acreditar una formación oficial.

Aquellos que estén interesados en dicho curso, han de realizar una inscripción previa en el Colegio de Doctores y Licenciados de Sevilla, antes del 28 de febrero de 2009.

Os enviamos una relación de la labor llevada a cabo desde los inicios en 2004, los proyectos en marcha y copia de la Real Orden de 30 de julio de 1917, aún no revocada, que legitima la pertenencia de la Sección de Pericia Caligráfica a este Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados
en Filosofía y Letras y en Ciencias

ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE PERICIA CALIGRÁFICA 2004-2008

Desde la creación de la Sección de Pericia Caligráfica del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén (CDL), en febrero de 2004 éstas han sido nuestras principales actividades, con el objetivo de conseguir una normalización de la profesión entre los peritos ejercientes que sean licenciados.

Año de 2004.

■ Colaboramos con la Universidad de Granada en la creación del título propio de Experto Universitario en Pericia Caligráfica, cuya Edición fue en el curso 2004/05.

En dicho curso participaron además del CDL, el Instituto Interuniversitario Andaluz de Criminología y el Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UGR, (antiguamente llamado de Paleografía y Diplomática), junto con profesores de las Facultades de Derecho, Psicología y los inspectores de la Policía Científica de Granada y el miembro fundador de los laboratorios de grafística de la Dirección General de Seguridad.

El objetivo del título de Experto era normalizar la situación de los peritos ejercientes hasta ese momento, de ahí su duración de 250h. Dicho título se ha convertido en un Máster Universitario de Pericia Caligráfica y Falsificación de Documentos de 600h, iniciado en octubre de 2007 y que concluirá en junio de 2009. Colaboran las mismas instituciones además de otros departamentos y facultades como Bellas Artes.

■ Creación del Curso de Paleografía de Lectura que fue un referente para el CDL de Madrid, que desde entonces lo viene celebrando.

Año 2005:

■ En noviembre de 2005 celebramos las Jornadas de Derecho Penal en la Facultad de Derecho: Falsificación de Documentos, Pericia Caligráfica y Derecho Penal.

■ Gestiones con el IAAP para la realización de cursos para funcionarios sobre la realización de cuerpos de escritura.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados
en Filosofía y Letras y en Ciencias

Año 2006:

- Cursos de IAAP en Granada: *El funcionario de la Administración de Justicia y su participación en la prueba pericial caligráfica.*
- 1ª Edición del Curso de *Paleografía de Lectura y Tipologías Documentales*, con la participación del Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de Granada.

Año 2007:

- Gestiones con IAAP para reconocimientos y homologación de dicho Master.
- Cursos IAAP en Málaga y Cádiz: *El funcionario de la Administración de Justicia y su participación en la prueba pericial caligráfica.*
- Jornadas en la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Granada: *Derecho, Pericia Caligráfica y Falsificación de Documentos.*
- Jornadas en Almuñécar con el Centro Mediterráneo de la Univerisdad de Granada: *Falsificación de Documentos, Pericia Caligráfica y Psicología de la Escritura.*
- Apoyo a los Colegios de Doctores y Licenciados para creación de Secciones en Málaga y Sevilla.

2008:

- 2º y último año de la 1ª Edición del Master.
- Cursos de IAAP en Sevilla y Almería: *El funcionario de la Administración de Justicia y su participación en la prueba pericial caligráfica..*
- 2ª Edición del Curso de *Paleografía de Lectura y Tipologías Documentales Modernas* con la colaboración del Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de F. y Letras y el de Historia del Derecho de Granada.
- Gestiones con Justicia en Granada para las peritaciones de Justicia Gratuita.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados
en Filosofía y Letras y en Ciencias

Anualmente desde los inicios de la Sección:

■ Envío de lista oficial de peritos avalada por el Colegio a todos los Juzgados de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Los listados se envían por provincia, dirigidos a todos los partidos judiciales de la misma. Cada miembro de la Sección de Pericia tiene derecho a estar incluido en los listados de todas aquellas provincias donde le interese actuar, sin ningún coste adicional a la cuota que se abona al colegio por ser miembro de éste.

- Listas a los Colegios de Abogados.
- Reuniones y comunicación con otros colegios.
- Respuesta a requerimientos de Juzgados para dirimir conflictos con minutas de Colegiados.
- Envío y actualización de Tarifarios.
- Relaciones con Universidades.
- Comunicación con colegiados.
- Relación con otras Secciones profesionales.
- Representación en organismos y eventos convocados por el Colegio.
- Atención a cada cuestión suscitada por los colegiados.

REAL ORDEN DE 30 DE JULIO DE 1917 SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PERICIA CALIGRÁFICA



ciación Española de Compositores de Música, el carácter de Corporación oficial, ya que por tratarse de una entidad privada, no tiene intervención señalada en su funcionamiento al Estado, ni se conocen sus Estatutos, que por su fondo y alcances podrían determinar ó al menos deducir de ellos el fin que en la práctica se proponían llevar á efecto al obtener tal beneficio:

Considerando que para la declaración de utilidad pública solicitada falta igualmente la base informativa de los Estatutos, ya que no sería serio por parte del Estado hacer una declaración que careciese de toda eficacia, ni puede hacerse una concesión que la tenga sin examinar antes su alcance, tanto más cuanto que no habiendo creado aún la Asociación el Museo, la Biblioteca y el Archivo que anuncia, puede perfectamente, y es lógico que así se haga, aplazarse hasta que funcionen esos Centros el examen de su utilidad pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Consejo de Instrucción Pública, no haber lugar, por el momento, á la declaración de utilidad pública ni á la de Corporación oficial que la Asociación Española de Compositores de música solicita, desestimando, por lo tanto, tal pretensión, y significando á la misma la satisfacción con que ha visto sus ofrecimientos y patrióticos y culturales propósitos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á la convocatoria anunciada por Real orden de 19 de Abril próximo pasado para proveer, mediante oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla, se agreguen las de igual denominación de las Universidades de Oviedo y Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Patología médica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, se anuncie para su provisión á oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo actuado en el expediente de que luego se hará mérito:

1.º Resultando que D. Federico Pérez Oyarria y 23 Oficiales más del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en instancia elevada á este Ministerio han solicitado que se dicte una disposición declaratoria de que los individuos de dicho Cuerpo que reúnan los requisitos que para su ingreso en el mismo exige el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, puedan actuar como Peritos calígrafos ante los Tribunales de Justicia para el examen y revisión de escrituras y firmas sospechosas, en los mismos términos que los antiguos titulares de la Escuela Superior de Diplomática:

2.º Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha informado acerca del particular que debe accederse á lo solicitado, y que una vez dictada la oportuna Real orden se forme por la Secretaría general de aquel Cuerpo una lista de los funcionarios del mismo que estando en condiciones legales deseen ejercer la profesión de Peritos calígrafos, teniéndose en cuenta al efecto lo dispuesto respecto al pago de la correspondiente contribución industrial:

1.º Considerando que suprimida la Escuela Superior de Diplomática, donde se cursaba la Carrera de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, cuyo título se denominó posteriormente de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, é incorporadas las enseñanzas á la Facultad de Filosofía y Letras, Secciones de Letras é Historia, por virtud de los artículos 1.º, 2.º, 6.º, 8.º y 9.º del Real decreto de 29 de Julio de 1900; y exigido por el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 que para el ingreso por oposición en el referido Cuerpo se requiere estar en posesión del antiguo título ó certificado de aptitud de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el de licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que se tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliografía, Latin vulgar y de los tiempos medios, ó su equivalente de Lengua latina, primer curso de ampliación, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Agosto de 1903, y Arqueología numismática y Epigrafía, ó poseer el título de Literatura ó el de Historia de la referida Facultad, siempre que en el primer caso se tengan aprobados además de éstas, las dos últimas asignaturas de las cinco señaladas y en el segundo las tres primeras; es evidente que no sólo los funcionarios del propio Cuerpo que reúnan éstas

condiciones, sino todos los individuos que son extraños á éste, tengan aptitud legal para hacer oposición al mismo, la ostentan al objeto de ejercer la profesión de Perito calígrafo con arreglo en un todo á las disposiciones vigentes en la materia y en los mismos términos y con idénticos derechos y preferencias reconocidas á los titulares de la suprimida Escuela Superior de Diplomática, por las Reales Órdenes del antiguo Ministerio de Fomento de 9 de Mayo de 1865, 13 de Febrero de 1871 y 24 de Marzo de 1887; de este de Instrucción Pública y Bellas Artes de 5 de Febrero de 1903 y 25 de Marzo de 1916, y por el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Diciembre de 1878:

2.º Considerando que de no estimarse así, no sólo se llegaría á realizar una desigualdad irritante entre titulares de distintas pero sucesivas procedencias académicas que han practicado y aprobado las mismas asignaturas, aunque por planes de estudios diferentes, sino que se privaría en lo porvenir á los Tribunales de justicia del asesoramiento técnico que los peritos calígrafos les prestan desde el día en que se extinguiera la clase de los que hoy tienen declarado expresamente preferente derecho á serlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare con carácter de generalidad que todos los individuos que reúnan las condiciones especificadas en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 para aspirar al ingreso por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y los que hayan ingresado en éste conforme al referido artículo, ostentan aptitud legal y derecho para actuar ante los Tribunales de justicia como peritos calígrafos para la revisión y cotejo de letra y firmas antiguas, en los mismos términos y con idénticos derechos y preferencias reservados en la legislación vigente acerca del particular á los titulares de la antigua Escuela Superior de Diplomática que ostentan título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, siempre que además estén dados de alta y al corriente en la correspondiente matrícula industrial; y

2.º Que se comuniqué la Real orden que se dicta al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, interesándole se sirva acordar su cumplimiento en los mencionados Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.